REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6

RESOLUCIÓN No. 018 DE 2025
(04 DE FEBRERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SURATA - SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 99 de la Ley 388 del 18 de julio del 1997, la ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1096 de 2016 Decreto 097 de 2006, Decreto 1077 mayo 26 de 2.015; 2218 del 18 de Noviembre del 2015, decreto 1097 de 2016, decreto 1203 de 2017, decreto 091 del 9 de septiembre del 2017 y acta de posesión, y según Acuerdo No. 014 de Septiembre 26 de 2003 por el cual se adopta el EOT del Municipio de - Santander y demás normas complementarias y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante solicitud escrita por el señor **ECXON JERONIMO PABÓN VEGA** identificado con cedula de ciudadanía número 91.497.907 expedida en Bucaramanga en calidad de Alcalde Municipal según Escritura Pública 284 de la notaria única de matanza Santander del día 29 de diciembre de 2023, en la vereda el Palchal, propiedad del Municipio de Surata, Santander, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-373069 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, número catastral No. 68780000100120037000 y cuyos linderos se encuentran consignados en la resolución No. 2756 del 30 de noviembre de 2020 otorgada por la Agencia Nacional de Tierras, ha solicitado licencia de CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA para destinación de institucional/dotacional.
2. Que la solicitud de la licencia a la que se hizo referencia en el numeral anterior, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077 de 2015 modificado por el articulo 6 del decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017 habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles y dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de construcción.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el articulo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales hicieron parte de manera presencial atendiendo y aceptando lo consignado en la notificación de colindantes para la correspondiente licencia de urbanistica.
4. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma.
5. Que el proyecto de construcción, debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente de conformidad con las normas establecidas, en la ley 361 de 1997, el decreto 1538 de 2005, el decreto 1077 de 2015 y normas técnicas colombianas que tratan la accesibilidad a medios físico emitidas por el ICONTEC.

6. Que la ejecución de la obra debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
   - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
   - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) materiales y residuos de construcción.
   - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la resolución 0472 de 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
7. Que es una licencia de construcción de demolición y obra nueva como lo citando en el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.1.7 de Licencia de construcción y sus modalidades la cual se determina como una autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia.

8. Que evidenciado los datos o información consignados en el EOT y constatado esto con la documentación técnica que soporta la solicitud, se encuentra que el uso pretendido es compatible con el EOT (Art. 48 del EOT de).

De acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial y según Acuerdo No. 029 de noviembre 07 de 2002, los predios rurales objeto del actual estudio y trasmite, por su naturaleza y reglamentación es considerando según el esquema de Ordenamiento Territorial, presentando los siguientes términos y reglamentación del uso:

CAPITULO 3° POLITICAS PARA EL MANEJO DEL SUELO RURAL

Artículo 77° ZONAS DE MANEJO DE SUELOS RURALES

Para el esquema de ordenamiento de Surata se definen las siguientes áreas de manejo o áreas de actividades a fin de distribuir, reglamentar y localizar los usos del suelo, de acuerdo con el potencial de uso del territorio:

- ✓ Zona de actividad agropecuaria.
- ✓ Zona de actividad agroforestal.
- ✓ Zona de actividad forestal.
- ✓ Zona de protección.

USO DEL SUELO	AGROFORESTAL
USO DEL SUELO	AGROPECUARIO

2. ZONA DE ACTIVIDAD AGROFORESTAL.

Localización: En el municipio de Surata están clasificadas en esta categoria la micro región 2. Está conformada por las veredas de Panaga, Bucare, Nueva vereda, El Palchal, Paramo de Monsalve; Báchiga, El porvenir, Cartagua y Agua blanca

Descripción y restricciones: Se propone para suelos con limitaciones de uso para el desarrollo de actividades agricolas y pecuarias, deben combinarse los cultivos agricolas, forestales y pastoriles, (Silvoagricola y Silvopastoriles) utilizando practicas intensivas de conservación y manejo con una correcta distribución para evitar su continua degradación correspondiente a suelos de clases VII, VIII.

Para su manejo y administración se definen las siguientes categorias:

- ✓ Cultivos Silvoagricolas: Combinación de la agricultura y bosques
- ✓ Silvopastoriles: Combinación de pastoreo y bosque

Usos específicos del suelo: Para las zonas de actividad agroforestal los usos son los asignados como principales, complementarios, compatibles y restringidos de acuerdo al grado de pendientes del terreno así:

Reglamentación de uso:

USOS COMPATIBLES	Forestal protector – productor, agricultura biológica, investigación y restauración ecológica. Recreación pasiva
USOS CONDICIONADOS	Agropecuario silvoagricola, silvopastoril tradicional, forestal productor – protector, agroindustria. Infraestructura de apoyo a la producción, Recreación activa, minería a cielo cerrado.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuario intensivo, urbanos, y loteo con fines de construcción de vivienda. Ganadería intensiva y semiintensiva estabulada y semiestabulada, caprina, minería cielo abierto, infraestructura vial

3. ZONA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Localización: En el municipio de Surata, se identifica el mayor potencial para estas actividades en la microregión 1, clasificando en cultivos semestrales, cultivos anuales y cultivos permanentes la actividad agricola.

Descripción y restricciones: Son aquellas áreas destinadas a la agricultura o a la ganadería para suelos que no tienen limitaciones en el uso agricola o pastoril, caracterizados por un relieve ligeramente ondulados y hasta abrupto, en los cuales se puedan implantar sistemas de riego. Se deben trabajar estos terrenos de acuerdo a las medidas de conservación y manejo que deben ser especiales y muy cuidadosas ya que se encuentran suelos de clase VI, IV, VII

Para el manejo y la administración se definen las siguientes categorías:

✓ Cultivos permanentes (denso): Actividad que no requiere la remoción frecuente del suelo.

Usos especificos del suelo: Para las zonas de actividad agropecuaria, los usos del suelo son los asignados como principales, complementarios, compatibles y restringidos de acuerdo a los grados de pendientes del terreno así:

Reglamentación de uso:

USOS PRINCIPALES	Agropecuario tradicional, agroforestales y forestal. Ganaderia semi intensiva, ganaderia semiestabulada.
USOS COMPATIBLES	Agricultura tradicional (cultivos anuales, densos y permanentes), agroforesteria (silvoagricola y silvopastoril), forestal (bosque productor protector, bosque protector, protección total). Ganaderia semi intensiva, semiestabulada. Recreación pasiva
USOS CONDICIONADOS	Cultivos semilimpios, anuales densos y permanentes. Agroforesteria (Silvopastoril, silvoagricola) y bosques (productor-protector, productor) Recreación activa, mineria cielo abierto e infraestructura de apoyo a la producción, mineria cielo cerrado, ganaderia semiestabulada caprina, ganaderia estabulada caprina, ganaderia intensiva, ganaderia semi intensiva y ganaderia semiestabulada.
USOS PROHIBIDOS	Usos urbanos y suburbanos industriales, loteos con fines de construcción de viviendas. Mineria cielo abierto, Infraestructura vial, la caza, la pesca.

Que para el otorgamiento de la licencia al señor **ECXON JERONIMO PABÓN VEGA** identificado con cedula de ciudadania número 91.497.907 expedida en Bucaramanga en calidad de Alcalde Municipal según Escritura Pública 284 de la notaria única de matanza Santander del dia 29 de diciembre de 2023, aportó además de la solicitud, la siguiente documentación: A) copia de escritura pública No. 02721 del 25 de agosto de 2008 otorgada por la Notaria Décima del Circulo de Bucaramanga, B) certificado de libertad y tradición (con fecha de expedición no superior a treinta (30) dias antes de la fecha de la solicitud, C) copia del documento de identidad del propietario, D) La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud, E) paz y salvo predial, F) oficio de solicitud y/o radicación, G) formato único de licencias diligenciado, H) certificado uso del suelo I) certificado de nomenclatura J) certificado de estratificación K) levantamiento topográfico, firmado por El **TOPOGRAFO. GONZALO JAIMES SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.289.710 Registra matricula profesional N° 01-17801, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos. L) Estudio de suelos firmado por la **ING. MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES** identificada con cedula de ciudadanía No. 91.242.962 expedida en Bucaramanga. Registra matricula profesional N° 68202097608, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos. M) Fotocopia documento del Ing. Geotecnista N) Fotocopia tarjeta profesional del Ing. Geotecnista Ñ) Certificado de vigencia del Ing. Geotecnista O) Memoria de responsabilidad firmado por el Ing. geotecnista. P) Certificación de la experiencia del Ing. que realiza el estudio de suelos (Ley 400 de 1997) Q) Planos estructurales original y copia. Firmado por el **ING. SERGIO ANDRES PARDO SUÁREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.710.987 expedida en Bucaramanga. Registra matricula profesional N° 68202-255979, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos R) Memorias estructurales, firmado por el **ING. SERGIO ANDRES PARDO SUÁREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.710.987 expedida en Bucaramanga., quien se

hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos. S) Fotocopia documento del Ingeniero. T) Fotocopia tarjeta profesional del Ingeniero. U) Certificado de vigencia del Ingeniero. V) Memoria de responsabilidad firmada por el Ingeniero. W) Certificación de la experiencia del Ing. que realiza el diseño estructural (Ley 400 de 1997). X) Planos arquitectónicos (original y copia) debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este. Firmado por el **ARQ. JUAN SEBASTIAN DUARTE SUAREZ** identificado con cedula de ciudadania No. 1.095.822.775 expedida en Bucaramanga. Registra matricula profesional N° 3012019-1095822775 , quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos. Y) Fotocopia documento de identidad del arquitecto. Z) Fotocopia tarjeta profesional arquitecto). A) Certificado de vigencia del arquitecto. B) Memorial de responsabilidad firmada por el arquitecto. C) Certificación de la experiencia del arquitecto. Que realiza el diseño arquitectónico (ley 400 de 1997)
D). Los profesionales relacionados en el presente numeral se hacen responsables legalmente de la veracidad de la información contenida en los documentos descritos y en el estudio técnico; (Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.11, Numeral 2)La construcción a desarrollar cuenta con un área construida de 207.02 metros cuadrados, el proyecto se compone de dos módulos principales: un módulo de servicios que incluye baños, un restaurante y comedores, y un módulo de aula multigrado diseñado para acoger a 30 estudiantes de distintos niveles en un solo espacio de aprendizaje. Ambos módulos están conectados por un patio central, que no solo funciona como un eje de circulación, sino también como un espacio abierto para la interacción, el descanso y actividades al aire libre. Así mismo es importante anotar que la construcción se encuentra en inmediaciones de la vereda el Palchal de Municipio de Surata, es decir que la construcción no genera nuevos núcleos poblacionales en el área rural.
Que la construcción se adelantara con fines de uso institucional / dotacional, no constituye actuaciones urbanisticas tales como parcelaciones o loteos.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria General y de Gobierno,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA** para destinación institucional / dotacional del predio localizado en el área rural ubicado en la vereda el Palchal de Municipio de Surata , con folio de matricula inmobiliaria No. 300-373069 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, número catastral No. 68780000100120037000 propiedad de **MUNICIPIO DE SURATÁ**, representada para el trámite por **ECXON JERONIMO PABÓN VEGA** identificado con cedula de ciudadania número 91.497.907 expedida en Bucaramanga en calidad de Alcalde Municipal según Escritura Pública 284 de la notaria única de matanza Santander del dia 29 de diciembre de 2023, para que en concordancia con el Acuerdo Municipal 029 de 2002 del municipio de Surata y demás que reglamenten, efectúen las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanisticas y ambientales vigentes.

Parágrafo 1: Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6

PROPIETARIOS:	**MUNICIPIO DE SURATA,** representada para el trámite por ECXON JERONIMO PABÓN VEGA identificado con cedula de ciudadania número 91.497.907 expedida en Bucaramanga en calidad de Alcalde Municipal según Escritura Pública 284 de la notaría única de matanza Santander del día 29 de diciembre de 2023				
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE G DEL COLEGIO INTEGRADO CAMACHO CARREÑO UBICADA EN LA VEREDA EL PALCHAL DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER**				
LOCALIZACIÓN:	Vereda el Palchal Municipio de Surata Santander				
USO:	RESID.	COM.	IND.	MIXTA.	OTRO X Institucional / Dotacional
TRATAMIENTO:	De la asignación de usos del suelo para Palchal				
ÁREA DEL LOTE:	472.38 Mts 2				
ÁREA A INTERVENIR:	207.02 Mts2				
ÁREA CONSTRUIDA:	207.02 Mts2				
DISEÑO ARQUITECTONICO:	**ARQ. JUAN SEBASTIAN DUARTE SUAREZ** identificado con cedula de ciudadania No. 13.873.859 expedida en Bucaramanga. Registra matricula profesional N°3012019-1095822775				
CALCULISTAS:	**ING. SERGIO ANDRES PARDO SUÁREZ** identificado con cedula de ciudadania No. 13.887.165 expedida en Barrancabermeja. Registra matricula profesional N° 68202-255979				
RESPONSABLES:	**ECXON JERONIMO PABÓN VEGA** identificado con cedula de ciudadania número 91.497.907 expedida en Bucaramanga en calidad de Alcalde Municipal según Escritura Pública 284 de la notaría única de matanza Santander del día 29 de diciembre de 2023				
VALIDEZ DE LA LICENCIA	DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA				

PARAGRAFO 2: El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y ambientales.

PARAGRAFO 3: El propietario del bien inmueble deberá informar a la Secretaria de Planeación del municipio de , Santander, antes de la iniciación de la ejecución del proyecto, el nombre del constructor o constructores, quienes deberán suscribir acta de compromiso respecto de la ejecución de la obra en los términos aprobados en la presente resolución, anexando la documentación que los acredite como personas idóneas para tal fin.

PARAGRAFO 4. El constructor que sea asignado por el propietario para la construcción del proyecto deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

a. Informar a la Secretaria General y de Gobierno municipal de Santander, en un lapso no menor a dos días, la fecha de fundición de cada una de las estructuras de concreto (cimientos, placas, escaleras, etc.) de la obra.

b. El constructor será responsable ante el municipio por las modificaciones arquitectónicas o estructurales que no hayan sido aprobadas por la Secretaria de Planeación municipal de Santander y por tanto merecedor de las sanciones consagradas en la normatividad legal vigente sobre la materia.

c. En caso de que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito se cause la suspensión definitiva o temporal de la obra, la responsabilidad del constructor cesa siempre y cuando se informe por escrito a la Secretaria de Planeación municipal de Santander, de manera inmediata.

d. Toda obra que se inicie o reinicie sin la autorización de la Secretaria de Planeación municipal de Santander, será objeto de sanción para el constructor.

PARAGRAFO 5. La expedición de la presente resolución no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las caracteristicas de posesión del predio objeto de la presente autorización (Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia).

PARAGRAFO 6: Reformas. Es responsabilidad del titular de la licencia y el profesional constructor, cualquier modificación, ampliación, reforma de la construcción en cuanto a aislamientos posteriores de iluminación y ventilación y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Surata Santander.

ARTICULO SEGUNDO: los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos han sido debidamente aprobados por la Secretaría General y de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos de ejecución de la presente licencia son de Veinticuatro meses (24) contados a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO CUARTO: Si vencido el termino no se ha ejecutado el objeto del presente permiso, se deberá solicitar ante las autoridades del MUNICIPIO DE SURATÁ Santander (mínimo un mes antes de su vencimiento), la actualización del proyecto y la licencia, en caso de que se presenten modificaciones originales por cambio de la reglamentación, el proyectista deberá efectuar los ajustes necesarios y someterlos a aprobación, en caso de incumplimiento con las normas establecidas dentro de esta resolución, automáticamente se le impondrá las sanciones previstas por la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación o cambio en el uso aprobado en esta resolución conllevara al sellamiento e imposición de multa correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Esta licencia debe someterse a las disposiciones para este tipo de construcciones de la Norma Sismo resistente y a la norma urbanística del Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T. del MUNICIPIO DE SURATÁ SANTANDER.

ARTICULO SÉPTIMO. El titular de la licencia se hará responsable de cumplir las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente (Decreto 1469 de 2010, art. 39).
11. El titular de la licencia deberá instalar una valla informativa con una dimensión mínima de un (1) metro por setenta (70) cm en lugar visible desde la vía pública, en la que advierta a terceros sobre la iniciación y culminación del trámite administrativo, datos sobre la licencia, uso y características del proyecto.
12. El Constructor deberá cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE conservando las distancias de seguridad con las redes externas a la vivienda.
13. El responsable de la ejecución de la obra será quien se responsabiliza de daños a terceros y del restablecimiento al deterioro si lo hubiese de bienes de uso público y/o privado (terceros).
14. La realización de las obras no debe afectar, ni cambiar las condiciones sociales, físicas y culturales de predios vecinos, de lo contrario el propietario del inmueble estará obligado a responder frente a los afectados y a terceros si llegase el caso.
15. Los escombros y materiales de construcción no deben ser depositados en la vía ni espacios de uso público, deben ser trasladados a los sitios de escombreras autorizados por la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá
NIT: 890205051-6

16. El titular de la licencia y el constructor deberán respetar las disposiciones sobre uso de suelos de las determinantes ambientales que traslapen el proyecto a desarrollarse, en especial las contenidas en la Ley 1930 de 2018 y las demás que sean concordantes.

ARTICULO OCTAVO: Esta resolución debe notificarse al interesado y a los vecinos en la forma prevista en el Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto en la presente resolución, proceden los recursos de reposición y apelación los cuales se presentarán en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes.

ARTICULO DÉCIMO. Las contravenciones a las leyes, ordenanzas y demás normas y disposiciones que deba aplicar y hacer cumplir la oficina de Planeación Municipal, serán sancionadas por esta oficina mediante Resolución motivada. Podrá ordenar la suspensión de las obras respectivas. Podrá sellarlas y ordenar su demolición y al trasgresor se le aplicaran multas como lo ordena las leyes urbanisticas, al momento de causarle la infracción. Multas que serán cobradas a favor del Tesoro Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Surata Santander a los cuatro (4) dias del mes de febrero del 2025.

MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Surata

Proyectó: Paula Mora Franklin – CPS 013 de 2025